REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2020-00386 00**

De acuerdo con la documental aportada al expediente el Despacho RESUELVE:

1. Tener por agregada al protocolo la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, la cual da cuenta de la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

2. No tener en cuenta el emplazamiento efectuado respecto de los herederos indeterminados de Ramiro Marín Téllez, toda vez que de la revisión de las actuaciones obrantes en el registro correspondiente, se tiene que tal actuación se llevó a cabo respecto de Ramiro Marín Téllez, sin que la misma corresponda a la realidad procesal, en consecuencia, **por secretaría, procédase a efectuar las correcciones del caso.**

3. Del mismo modo, habrá de efectuarse el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien inmueble objeto de usucapión.

4. Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

[1] Estado electrónico del 11 de agosto de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ea10a2a7b1bcfe61027c4d2ebef69a67f4767d4e7bdbdf65c620fe10290fa0**

Documento generado en 10/08/2022 07:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica